

AVISO

Se comunica a los diputados integrantes de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora y a la ciudadanía en general, que la sesión ordinaria de este Poder Legislativo a celebrarse el día jueves 04 de noviembre de 2010, dará inicio en punto de las 13:00 horas.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de noviembre de 2010.

**C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
PRESIDENTE**

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Nombramiento de la Comisión Protocolaria encargada de acompañar en su ingreso y salida del recinto oficial del Congreso del Estado, al C. Dr. José Jesús Bernardo Campillo García, Secretario de Salud Pública.
- 4.- Comparecencia del C. Dr. José Jesús Bernardo Campillo García, Secretario de Salud Pública.
- 5.- Elección y nombramiento de la mesa directiva que ejercerá funciones lo que resta del mes de noviembre del año en curso.
- 6.- Correspondencia.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Marco Antonio Ramírez Wakamatzu, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, con el fin de regular el uso de líneas telefónicas por parte de los internos en los centros de readaptación social; asimismo, se adiciona el artículo 141 BIS al Código Penal para el Estado de Sonora, relativo a la portación y uso de aparatos portátiles de comunicación celular en los centros de readaptación social en la entidad; de igual forma, contiene una propuesta con un punto de Acuerdo que exhorta a las demás Legislaturas de los Estados del País, a legislar sobre la materia que se propone.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, con punto de Acuerdo con el fin de que este Poder Legislativo reconozca cuáles son las comunidades indígenas en nuestro Estado.
- 9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve hacer del conocimiento a la C. Antonia Morales Jacobi, regidora suplente del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acudir a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidora propietaria en el citado Ayuntamiento, en virtud del lamentable fallecimiento del ciudadano Erasmo Armando Corral Barreras, suscitado el pasado doce de septiembre del año en curso, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado Ayuntamiento.

- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- 11.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora, en relación a la comparecencia del Secretario de Gobierno.
- 12.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la aprobación de los vales de medicamentos realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- 13.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

28-Oct-10 folio 1216

Escrito del Ingeniero Juan Alfredo Moncayo López, Director del Instituto Tecnológico de Guaymas, con el cual solicita a este Poder Legislativo, que se incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, recursos por la cantidad de \$5,350,000.00, para la construcción de un laboratorio multifuncional de 500 M2, para el procesamiento de alimentos, productos del mar y reproducción de microorganismos acuáticos en dicha institución educativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1217

Ejemplar enviado por el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, el cual contiene el documento del estado que guarda la administración municipal 2009-2012, en el primer año de gobierno. **RECIBO, ENTERADOS Y SE ENVIA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

28-Oct-10 Folio1218

Escrito de los ciudadanos Víctor Roberto Parra Maldonado y José Manuel Valenzuela Félix, en relación con la denuncia y solicitud para que se dé intervención al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a efecto de que proceda conforme a lo estipulado en el artículo 67, incisos d), f) y g) de la Constitución Política del Estado de Sonora, contra el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL FOLIO 1016-59, QUE SE ENCUENTRA TURNADO A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

28-Oct-10 Folio 1220

Escrito del MCE. Adolfo Rivera Castillo, Director del Instituto Tecnológico de Nogales, con el cual solicita a este Poder Legislativo, que se incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, recursos por la cantidad de \$16,886,400.00, para la construcción de un Centro de Vinculación e Innovación tecnológica en dicha institución educativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1221

Escrito del Dr. Víctor García Castellanos, Director del Instituto Tecnológico de Agua Prieta, con el cual solicita a este Poder Legislativo, que se incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, recursos por la cantidad de \$3,600,000.00, para la conclusión de la construcción del Centro de Desarrollo e Innovación Empresarial y la adecuación de cuatro aulas inteligentes equipadas con tecnologías de la información y las comunicaciones, en la citada institución educativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1222

Escrito del M.S. Domingo Trujillo Venegas, Director del Instituto Tecnológico de Hermosillo, con el cual solicita a este Poder Legislativo, que se incluya dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, recursos por la cantidad de \$13,000,000.00, para la construcción de un edificio académico departamental en la citada institución educativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1223

Escrito del Dr. Rafael García Martínez, Director del Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui, con el cual solicita a este Poder Legislativo, que se incluya dentro del Presupuesto

de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2011, recursos por la cantidad de \$11,000,000.00, para la conclusión de la construcción del Centro de Vinculación de la citada institución educativa. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1224

Escrito signado por el Secretario de Educación Superior de la Sección 28 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y por los Secretarios Generales de diversas delegaciones de los Institutos Tecnológicos del Estado de Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, la aprobación de punto de acuerdo en relación con diversas problemáticas que aquejan a ese sector educativo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

28-Oct-10 Folio 1225

Escrito de la Unión Nacional de delegaciones Sindicales de Institutos Tecnológicos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dirigido al diputado Luis Videgaray Caso, Presidente de la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con copia para este Poder Legislativo, con el cual le solicitan la aprobación de punto de acuerdo en relación con diversas problemáticas que aquejan a ese sector educativo. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

28-Oct-10 Folio 1226

Escrito del Consejo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Hermosillo, con el que solicitan a este Poder Legislativo, apoyo en la realización de la construcción de un gimnasio para dicho Instituto, cuya realización tendría un costo de \$830,000. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

28-Oct-10 Folio 1227

Información de los Institutos Tecnológicos Federales del Estado de Sonora, en relación a los requerimientos presupuestales para mejorar la oferta educativa en los mismos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

29-Oct-10 Folio 1228

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con el cual solicitan la autorización de este Congreso del Estado, para solicitar un crédito por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos con proveedores. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCTENTE.**

29-Oct-10 Folio 1229

Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, información en relación a la problemática que enfrenta dicho órgano de gobierno municipal, respecto al cumplimiento de obligaciones de carácter contencioso-laboral. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

29-Oct-10 Folio 1230

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal ha solicitado un apoyo al Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de \$3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para cubrir el pago de percepciones laborales de sus trabajadores correspondientes al fin del presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

29-Oct-10 Folio 1231

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que dicho órgano de gobierno municipal ha solicitado un apoyo al Gobierno del Estado de Sonora, por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para cubrir el pago de percepciones laborales de sus trabajadores correspondientes al fin del presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

29-Oct-10 Folio 1232

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo, recursos por la cantidad de \$17,919,769.40, para destinarlos a la obra de electrificación de las comunidades de el Tarachi, El Trigo y La Iglesia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

3-Nov-10 Folio 1233

Escrito de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Granados, Sonora, con el cual solicita se elabore una iniciativa de Ley donde se considere incrementar la edad mínima para poder adquirir bebidas alcohólicas y conducir vehículos, de los 18 a los 21 años. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

3-Nov-10 Folio 1234

Escrito del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que dentro del marco de sus atribuciones, se busque la forma de que los trámites para el acceso a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, se

realicen de manera pronta y sin dilaciones. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

3-Nov-10 Folio 1235

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acta original de sesión de ese órgano de gobierno municipal, donde consta la aprobación de la Ley número 80, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE.**

3-Nov-10 Folio 1236

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el que envían información en relación a la problemática que enfrenta dicho órgano de gobierno municipal, respecto al cumplimiento de obligaciones de carácter contencioso-laboral. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía para proponer iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, con el fin de regular el uso de líneas telefónicas por parte de los internos en los centros de readaptación social; asimismo, se adiciona el artículo 141 BIS al Código Penal para el Estado de Sonora, relativo a la portación y uso de aparatos portátiles de comunicación celular en los centros de readaptación social en la entidad y un Punto de Acuerdo que exhorta a las demás Legislaturas de los Estados del País a legislar sobre la materia que se propone, sustentando la procedencia de esta solicitud, en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados y convenios internacionales, de los cuales México forma parte, prohíben la incomunicación de las personas que se encuentran compurgando penas privativas de libertad o en forma preventiva en los centros de readaptación social del país.

Es indudable que para los internos de los centros penitenciarios de nuestro Estado el acceso al servicio telefónico regulado constituye no solo un derecho que vela nuestra carta magna, es también un mecanismo de contacto con sus abogados y familiares, que les permite continuar con sus proyectos de reintegración social a una vida útil una vez que han obtenido su libertad.

Sin embargo, también se reconocen los riesgos que representa la utilización de los teléfonos celulares por parte de las personas que se encuentran internadas en los centros penitenciarios del Estado, puesto que a través de éstos cometen delitos como la extorsión telefónica o bien, continúan dirigiendo y operando bandas de delincuentes, entre otros ilícitos, de ahí la preocupación y el reclamo social de buscar mecanismos que castiguen tales conductas.

Existen tres tipos de centros penitenciarios en nuestro país; de máxima, media y mínima seguridad, en Sonora sólo se utilizan los modelos de media y mínima seguridad, que por sus características permiten comunicación telefónica y por correspondencia hacia el exterior por parte de los internos, sujetándose a las modalidades, espacios, horarios y tiempos establecidos por los reglamentos interiores de cada centro de readaptación social.

Si bien es cierto, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, de actual vigencia en nuestro Estado, en su artículo 38 señala que: “la comunicación telefónica se permitirá en casos necesarios y urgentes a juicio de la Dirección y de acuerdo con el Reglamento”, la intención de esta iniciativa de reformar dicho artículo es la de elevar a nivel de Ley la regulación de espacios físicos designados para la realización de llamadas telefónicas por parte de los internos, tanto en el área de indiciados, pabellones y diversas áreas comunes en donde se considere necesario la instalación de líneas telefónicas fijas. De igual modo, se busca elevar a nivel de Ley la prohibición de aparatos de telefonía celular, derivado del peligro potencial que estos representan, puesto que los mismos pueden convertirse en instrumentos para cometer otros ilícitos, sancionándolos por el peligro potencial que resulta el tener en su poder un aparato de comunicación portátil.

Esta reforma no solo faculta al Ejecutivo del Estado a fin de que modifique el reglamento interior correspondiente, sino que a través del Director del Centro

de Readaptación Social que corresponda, se implementen las medidas tendientes a permitir la comunicación por la vía telefónica de los internos con sus familiares, amigos y abogados, en forma regulada y cumpliendo los objetivos de ayudar a que los internos logren una reinserción social adecuada.

Con el objetivo de dar celeridad a las disposiciones contenidas en la presente iniciativa en lo relativo a la elaboración del reglamento mediante el cual se va a regular el uso de los aparatos telefónicos fijos en los centros de readaptación social de la Entidad, se establece un tiempo máximo de 30 días hábiles para que el titular del Ejecutivo del Estado elabore el respectivo reglamento.

Por otra parte, el objetivo de tipificar como delito la portación o utilización de dispositivos portátiles de comunicación celular, al interior de los centros penitenciarios en el Estado es el de castigar la utilización de un instrumento que pudiera ser utilizado para la comisión de otros delitos.

Se propone tipificar la portación o el uso de los teléfonos celulares o dispositivos móviles al interior de los centros penitenciarios, para lo cual se adiciona tal tipo penal en el capítulo de armas prohibidas del título segundo del Código Penal relativo a los delitos contra la seguridad pública, toda vez que dichos objetos pueden ser utilizados para causar miedo, zozobra en las personas que son sujetos de llamadas por parte de extorsionadores y de igual modo, el empleo de dichos aparatos por delincuentes les permite continuar dirigiendo operaciones delictivas.

Ahora bien, resulta conveniente considerar enviar un atento exhorto a las legislaturas de los demás Estados que integran la Federación, para que en el marco de sus competencias legislen en la materia a fin de establecer, por una parte, procesos claros que permitan otorgar medios de comunicación a los internos de los centros penitenciarios con sus familiares, amistades y abogados, y por otra, aseguren que los aparatos de

comunicación electrónica no serán utilizados para cometer otros delitos o como medios de comunicación entre las bandas de delincuencia organizada.

Además, tomando en cuenta que los delitos que se cometen desde el interior de los centros de readaptación social de nuestro país, mediante el empleo de teléfonos celulares u otros instrumentos de comunicación, son un fenómeno generalizado, resultaría ineficaz que sólo un Estado de la República legislara en esta materia, por lo que se debe de hacer un frente común para enfrentar este fenómeno delictivo y realizar acciones concretas que sancionen e inhiban la comisión de delitos que vulneran gravemente a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Asamblea los siguientes proyectos de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PRIVATIVAS Y MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LIBERTAD, PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 38 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 38.- La correspondencia expedida por los internos o la que se dirija a éstos, podrá ser interceptada y abierta antes de su entrega a la oficina de correos o cuando ya ha dejado de circular por la estafeta postal, pudiendo vedarse el conocimiento de su contenido al interno sólo por razones de seguridad o de tratamiento.

La comunicación telefónica se permitirá en casos necesarios y urgentes a juicio de la Dirección y de acuerdo con el Reglamento.

Para la comunicación telefónica de los internos deberán utilizarse líneas y equipos telefónicos fijos, en los espacios físicos y horarios designados para tal efecto por la Dirección y de acuerdo al Reglamento. Queda prohibida la utilización de dispositivos portátiles de comunicación electrónica por parte de los internos, abogados, visitantes,

custodios o el resto del personal, al interior de los centros de readaptación social. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en los términos de la ley penal

Deberán instalarse en todos y cada uno de los centros de readaptación del Estado de Sonora, equipos que permitan bloquear las señales de transmisión de voz y datos, con la salvedad que establece este mismo artículo, así como en los casos necesarios para que el personal desempeñe su labor en el ámbito administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 141 BIS al Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 141 BIS.- Se impondrá pena de 3 a 5 años de prisión y de 100 a 300 días multa al interno, reo, visitante o abogado que porte o utilice un dispositivo portátil de comunicación electrónica en el interior del área de indiciados, pabellones o áreas comunes, de un centro de readaptación social.

En el caso a que se refiere este artículo, además de las sanciones señaladas se decomisarán los dispositivos portátiles de comunicación electrónica.

Cuando el sujeto activo sea un servidor público o forme parte del personal que labora al interior del centro de readaptación social, además de la pena señalada en este artículo, se impondrá la destitución de su cargo e inhabilitación para obtener algún cargo público por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad que se le imponga.

TRANSITORIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento a que se refiere el artículo 38 de la ley que se modifica mediante el presente Decreto, deberá expedirse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente resolutivo.

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al resto de las legislaturas de las Entidades Federativas del País, con el objeto de que, en caso de no contar con leyes relacionadas con el tenor de esta iniciativa, legislen sobre la regulación del uso ordenado de telefonía y aparatos de comunicación electrónicos al interior de los centros de readaptación social dentro del límite territorial de sus competencias, así como tipificar como delito la conducta de portación o el uso de aparatos de comunicación electrónicos al interior de los centros penitenciarios.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 3 de noviembre de 2010.

DIPUTADO MARCO ANTONIO RAMIREZ WAKAMATZU

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora y, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOZCA CUALES SON LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN NUESTRO ESTADO. En ese sentido y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si hacemos un poco de historia reciente, recordaremos como la aceptación y respeto a la diversidad cultural se inició con la reforma que en 1992 se hizo a nuestra Constitución General, en la cual se reconoció la composición pluricultural de la Nación, el acceso a las personas indígenas a la justicia del Estado y la protección a sus lenguas y culturas. Posteriormente, en el 2001 se amplió este mismo reconocimiento, el cual ha quedado plasmado en los dos grandes apartados, A y B del artículo 2º Constitucional.

Por lo que toca al estado de Sonora, la 59 Legislatura de este H. Congreso del Estado, preocupada por la situación social en la que se encuentran nuestros pueblos y comunidades indígenas en la entidad, tuvo a bien aprobar diversas reformas en materia de derechos y cultura indígena, cuyo objetivo principal es adecuar nuestra Constitución Política Local a lo que dispone el artículo 2º de la Constitución Política Federal. Posteriormente y durante el presente año, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, por parte de diversos diputados que integran esta Legislatura, iniciativa de Ley

para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, misma que fue enviada a la Comisión de Asuntos Indígenas para su análisis y dictamen respectivo. En esta iniciativa a la que nos referimos se definen, entre otros, tres términos importantísimos, a saber:

1. Comunidad Indígena, como “El conjunto de personas, pertenecientes a la etnias konkaak (seri), hiak (yaqui), kickapoo (kikapù), kuapà (cucapà), macurawe (guarijìo), obnòk (pima), tohono o’otham (pàpago) y yorem (mayo), así como a las demás etnias indígenas que, provenientes de otros Estados, residen en forma temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Sonora, que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento común dentro del territorio del Estado y que conservan, en algunos casos, con la consiguiente evolución debida a influencias externas, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

2. Pueblo indígena, como “la colectividad humana denominada comúnmente tribu, en el estado de Sonora que, por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros, hablan sus propias lenguas o parte de ellas, poseen formas propias de organización económica, social, cultural y política y afirman libremente su pertenencia a las etnias indígenas en el territorio del Estado.”

3. Territorio indígena, como “la porción de territorio del Estado de Sonora, constituida por espacios continuos y discontinuos ocupados y poseídos por los pueblos indígenas, en cuyos ámbitos espacial, material, social y cultural se desenvuelven aquellos y expresan su forma específica de relación con el mundo, sin detrimento alguno de las soberanías federal y estatal y de la autonomía municipal.”

A partir de ahí, analizamos que las condiciones socioeconómicas en las que viven nuestros pueblos y comunidades indígenas son una prueba palpable y hasta cuantificable de cómo la sociedad mexicana y el resto de los sonorenses, en particular, los

hemos colocado en una situación de desventaja en muchos de los órdenes de la vida social, no por una falta de integración sino derivada de un modelo de desarrollo asimétrico y desventajoso en muchos sentidos, lo que se refleja en una marcada e innegable injusticia y pobreza: altos índices de analfabetismo y con muy pocas posibilidades de adquirir la educación básica y no se diga la media superior o la superior, la mayoría de sus viviendas sin acceso al agua, al drenaje y a la electricidad porque tampoco sus comunidades las poseen, un cúmulo de enfermedades de todo tipo sin los servicios mínimos de salud para hacerles frente, sin esperanza de adquirir algún tipo de financiamiento para mejorar o adquirir una vivienda digna, con muy pocas posibilidades de adquirir algún tipo de crédito para sus proyectos productivos, etcétera.

Queremos dejar asentado aquí que si el pasado les fue impuesto a nuestros pueblos autóctonos, esta Legislatura no debe estar dispuesta a que el futuro también se los imponamos. Lo que sí se nos está permitido hacer, es coadyuvar bajo su concertación y permiso, en la búsqueda de mejores caminos para lograr un desarrollo más armónico y humano para sus personas, familias, pueblos y comunidades.

Por otra parte, para que una comunidad indígena pueda acceder a los apoyos que los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal les etiquetan, deben pasar por un sinnúmero de trámites burocráticos y de cumplimiento de requisitos que, en la práctica, resultan inoperantes. Por ejemplo, los primeros requisitos piden que sea una comunidad indígena y que un alto porcentaje de sus habitantes hablen la lengua materna.

Sin embargo, los mexicanos no podemos ponernos de acuerdo en cuánta población indígena hay en nuestro país, cuántos pueblos indígenas tenemos, cuántas comunidades y qué idiomas hablan, ya que las cifras oficiales contienen diversos grados de imprecisión, dada la metodología y criterios con que se realizan las encuestas. Todo depende de quién haya levantado el censo: INEGI, CONAPO, CDI, PNUD/MÉXICO, investigadores independientes, universidades, etcétera y bajo qué metodología y criterios de

clasificación.

Hasta hace muy poco tiempo, los censos oficiales de Población y Vivienda han considerado como personas indígenas, a aquellas quienes son mayores de 5 años y hablan alguna lengua materna. No es sino hasta el Censo del 2000 y el Conteo del 2005 cuando se considera indígena a toda persona que vive en un hogar donde “el jefe, el cónyuge o algún ascendente habla alguna lengua indígena”.

Sin embargo, cabe preguntar: ¿Qué pasa con aquellos quienes siendo hablantes niegan hablar su lengua materna?, ¿Qué con aquellos que estaban fuera del país cuando se levantó el censo? ¿Qué con aquellos menores de 5 años que son excluidos de principio por el propio censo? Finalmente, hay quienes, siendo indígenas, no hablan la lengua de sus ancestros. Esto nos lleva a preguntarnos de manera general ¿Por qué los censos no toman en cuenta lo especificado en el artículo 2º de la Constitución General de la República, el cual señala que es indígena toda persona que se asuma como tal?

Por otra parte, algo semejante sucede cuando tratamos de identificar aquellos municipios con población indígena, donde intervienen otros criterios. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/México (PNUD) clasifica a los municipios como rurales, semiurbanos, urbanos y mixtos. Para este programa, son rurales, si más del 50% de su población reside en localidades menores a 2 mil 500 habitantes; semiurbanos si más del 50% de su población reside en localidades de 2 mil 500 a menos de 15 mil habitantes; urbanos si más del 50% de su población reside en localidades de 15 mil y más habitantes; mixto, si su población se distribuye en localidades de los tres tipos anteriores, sin que ninguno de ellos tenga más del 50% de la población total.

Sin embargo, CDI utiliza otros criterios. Esta institución prefiere clasificarlos en tres categorías: municipios predominantemente indígenas, municipios con presencia indígena y municipios con población indígena dispersa. Para CDI, los municipios

predominantemente indígenas son aquellos que tienen 40% o más de población indígena; los municipios con presencia indígena se subdividen en dos: municipios con menos del 40% de población indígena y más de 5 mil indígenas en números absolutos, y municipios con menos del 40% de población indígena y presencia de hablantes de lenguas con menos de 5 mil hablantes; finalmente, los municipios con población indígena dispersa son aquellos con menos del 40% de población indígena y menos de 5 mil indígenas. Sobre esta base, CDI clasifica el rezago social de los municipios en cinco niveles: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Otros de los indicadores que distintas instituciones toman en cuenta para beneficiar a las comunidades indígenas son: el Índice de Desarrollo Humano, el Índice de Marginación y la Situación de Pobreza, juntos, separados o combinados.

El Índice de Desarrollo Humano es usado frecuentemente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con la finalidad de clasificar a los países y regiones en función de tres aspectos básicos de su población: salud, educación e ingreso, con tres categorías: bajo, medio y alto. A veces también se usa este índice y categorías en las comunidades indígenas para los mismos fines.

A veces se toma en cuenta un solo indicador, como es el caso del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, que toma en cuenta la condición de pobreza. Para este Consejo, la pobreza se clasifica en tres tipos: Patrimonial, de Capacidades y Alimentaria.

Están en pobreza patrimonial aquellos hogares o las personas cuyo ingreso per cápita es insuficiente para cubrir satisfactores indispensables como vivienda, vestido, calzado y transporte público para cada uno de los miembros del hogar.

Tienen pobreza de capacidades los hogares o las personas cuyo ingreso per cápita es menor al necesario para invertir de manera mínimamente aceptable en la educación y salud de cada miembro del hogar.

Finalmente, están en pobreza alimentaria los hogares o las personas cuyo ingreso per cápita mensual es menor al necesario para adquirir la canasta básica alimentaria INEGI-CEPAL.

SEMARNAT utiliza estos mismos indicadores de condición de pobreza, además de los índices de desarrollo humano e índice de marginación.

Otras instituciones han generado cuatro categorías para el ejercicio del gasto público: Infraestructura, educación y desarrollo social, generación de ingreso y medio ambiente y gasto total del conjunto de dependencias que destinan recursos en el medio indígena. CDI también utiliza el denominado índice de rezago social de los pueblos indígenas en México, conocido por sus siglas como IRSPI, el cual es un indicador multidimensional que permite medir, comparar y clasificar el nivel de rezago social en los municipios que cuentan con 100 o más habitantes indígenas, construido con base en información del Censo de Población y Vivienda de 2005, Este indicador contiene 12 dimensiones, a saber:

1. Analfabetismo: Porcentaje de la población analfabeta de 15 y más años.
2. Asistencia escolar: Porcentaje de la población que no asiste a la escuela de 6 a 14 años.
3. Primaria incompleta: Porcentaje de la población sin instrucción o sin primaria completa de 15 años y más.
4. Sin agua entubada: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin agua entubada.

5. Sin drenaje: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje.
6. Sin energía eléctrica: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica.
7. Con piso de tierra: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra.
8. Sin sanitario exclusivo: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin sanitario exclusivo.
9. Con hacinamiento: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares en los que más de dos personas duermen en un cuarto.
10. Sin televisión: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin televisor.
11. Sin refrigerador: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin refrigerador.
12. Sin lavadora: Porcentaje de ocupantes en viviendas particulares sin lavadora de ropa.

Toda esta larga lista de variables y requisitos enunciados se hacen por las dependencias gubernamentales preferentemente para responder a una simple pregunta de planeación estratégica de una política pública: ¿En qué gastar?

Sin embargo, para cuando se encuentra la respuesta, si es que se tiene, los pueblos y comunidades indígenas están condenados a sobrevivir sobreponiéndose a sus carencias y necesidades, acostumbrándose a los rezagos en la infraestructura de servicios públicos y sorteando todo tipo de suertes para sobrevivir con los escasos ingresos familiares. De ahí que muchas veces, sobre todo los más jóvenes, tengan que emigrar a las

ciudades cercanas, estados o países que les aseguran al menos la esperanza de mayores niveles de bienestar, en tanto que en las comunidades semiabandonadas habrá cada vez menos población joven, menos brazos en edad de trabajar y menos nacimientos.

En consecuencia, toda esa metodología aplicada ha sido errática, pues no sólo no ha resuelto el problema de la pobreza, y mucho menos ha generado condiciones que promuevan el desarrollo de las comunidades indígenas.

Por lo anterior, mientras que el Estado siga utilizando distintas metodologías y criterios para programar y destinar el gasto público en las comunidades indígenas, continuarán instrumentándose políticas públicas que limitan el acceso a la inversión pública a muchas localidades que no reúnen los requisitos que definen las instituciones. De ahí que algunas metodologías resultan excluyentes.

En el caso de Sonora, estas metodologías no consideran la variable histórica de aculturación que han sufrido algunos de sus pueblos, como es el caso del kickapoo, donde ninguno de sus miembros habla su lengua materna, o el caso del pueblo tohono o'otam, en donde se estima que los hablantes de lengua materna no rebasan el tres por ciento de la población que vive en el Estado.

En consecuencia y reconociendo la importancia del gasto público en la promoción del desarrollo de las comunidades indígenas, esta Comisión de Asuntos Indígenas se ha nutrido de la información proporcionada por los propios miembros de las comunidades indígenas, de los ayuntamientos del estado con población indígena, de dependencias gubernamentales y de diversas organizaciones que gestionan recursos en beneficio de la población indígena, para elaborar un registro de localidades indígenas del Estado, con la finalidad de que los recursos financieros del Estado beneficien al conjunto de la población indígena; por lo que se propone a esa Soberanía Popular tenga a bien aprobar el referido registro de comunidades indígenas del estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que las comunidades indígenas en el Estado de Sonora son las siguientes:

MUNICIPIO	LOCALIDAD
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA
ÁLAMOS	BAVICORA
ÁLAMOS	BURAPACO
ÁLAMOS	COCHIBAMPO
ÁLAMOS	COLONIA MAKURawe
ÁLAMOS	GUAJARAY
ÁLAMOS	HUATATURI
ÁLAMOS	LOS ESTRADOS
ÁLAMOS	MESA COLORADA
ÁLAMOS	MOCHIBAMPO
ÁLAMOS	SAN BERNARDO (LOS JACALES)
ÁLAMOS	ÁLAMOS
ÁLAMOS	BASIROA
ÁLAMOS	CASAS COLORADAS
ÁLAMOS	CAZANATE
ÁLAMOS	CERRO COLORADO
ÁLAMOS	CHORIJOA
ÁLAMOS	EL CHINO
ÁLAMOS	EL MAQUIPITO
ÁLAMOS	EL MEZQUITAL
ÁLAMOS	EL PASO
ÁLAMOS	EL SALADO
ÁLAMOS	EL ZAPOTE
ÁLAMOS	FRANCISCO SOLIS
ÁLAMOS	GEROCoA (LAS FLORES)
ÁLAMOS	GEROCoA CHICO
ÁLAMOS	GRAL. FRANCISCO VILLA
ÁLAMOS	GUAMUCHIL

ÁLAMOS	GUIROCOBA
ÁLAMOS	LA ADUANA
ÁLAMOS	LA CONCEPCION
ÁLAMOS	LA GACELA
ÁLAMOS	LA ISLETA
ÁLAMOS	LA LABOR DE SANTA LUCÍA
ÁLAMOS	LA PROVIDENCIA
ÁLAMOS	LA QUINTERA
ÁLAMOS	LA VINATA
ÁLAMOS	LAS FLORES
ÁLAMOS	LAS MAYAS
ÁLAMOS	LAS MINITAS
ÁLAMOS	LAS RASTRAS
ÁLAMOS	LOS MUERTOS
ÁLAMOS	MACOYAHUI
ÁLAMOS	MAQUIPO
ÁLAMOS	MEXIQUILLO
ÁLAMOS	MINAS NUEVAS
ÁLAMOS	MOCUZARI
ÁLAMOS	MUNIHUAZA
ÁLAMOS	NAHUIBAMPO
ÁLAMOS	OSOBAMPO
ÁLAMOS	PIEDRAS BLANCAS
ÁLAMOS	PIEDRAS VERDES
ÁLAMOS	POTRERO DE LOS ALCANTAR
ÁLAMOS	RANCHERIAS
ÁLAMOS	SAN ANTONIO DEL CUPIS
ÁLAMOS	SAN VICENTE
ÁLAMOS	SEJAQUI
ÁLAMOS	TAPIZUELAS
ÁLAMOS	TECHOBAMPO
ÁLAMOS	TIERRA COLORADA
ÁLAMOS	TOJIBAMPO (ZONA NORTE)
ÁLAMOS	TOPIYECA
ÁLAMOS	VADO CUATE
ÁLAMOS	VERANITO
ÁLAMOS	YOCOGIHUA
ÁLAMOS	YORICARICHI
ALTAR	COL. CENTRO
ALTAR	CUBABI
ALTAR	EL BAJIO DEL POZO VERDE
ALTAR	EL CUMARITO

BACERAC	TAMICHOPA
BÁCUM	BACUM
BÁCUM	BATACONCICA
BÁCUM	BOMBA DE TETABIATE
BÁCUM	EJ. JUVANI
BÁCUM	LOMA DE BACUM
BÁCUM	AGUA CALIENTE
BÁCUM	EL CHUCARI
BÁCUM	EL JORI
BÁCUM	FRANCISCO JAVIER MINA
BENITO JUÁREZ	ACEITUNITAS SUBE Y BAJA
BENITO JUÁREZ	AGUA BLANCA
BENITO JUÁREZ	BATEVITO
BENITO JUÁREZ	COLONIA JECOPACO
BENITO JUÁREZ	PAREDON COLORADO VIEJO
BENITO JUÁREZ	PAREDONCITO
BENITO JUÁREZ	VILLA JUÁREZ
CABORCA	Y GRIEGA
CABORCA	COL. BENITO JUÁREZ
CABORCA	COL. CENTRO
CABORCA	COL. CONTRERAS
CABORCA	COL. DEPORTIVA
CABORCA	COL. INDUSTRIAL
CABORCA	COL. LA AVIACIÓN
CABORCA	COL. LA HUERTA
CABORCA	COL. LÁZARO CÁRDENAS
CABORCA	COL. LIZÁRRAGA
CABORCA	COL. ONORATO PINO
CABORCA	COL. PALMA DORADA
CABORCA	COL. PUEBLO VIEJO
CABORCA	COL. SANTA CECILIA
CABORCA	COL. TIERRA BLANCA
CABORCA	COL. VENTARRÓN
CABORCA	EL BAJIO
CABORCA	EL COYOTE
CABORCA	ESTACION COYOTE
CABORCA	LA CALENTURA
CABORCA	LAS NORIAS
CABORCA	POZO PRIETO
CABORCA	SAN FRANCISQUITO
CABORCA	SANTA EDUVIGES
CAJEME	CÓCORIT BARRIO DEL CONTÍ

CAJEME	ESTACION CORRAL
CAJEME	LOMA DE GUAMUCHIL
CAJEME	TAJIMAROA
CAJEME	LA LOMITA
EMPALME	ÚRSULO GALVÁN
EMPALME	ANTONIO ROSALES
EMPALME	COLONIA NARCIZO MENDOZA
EMPALME	CRUZ DE PIEDRA
EMPALME	EL ÁGUILA
EMPALME	EL BATEVE #1
EMPALME	EL MEZQUITE
EMPALME	JUAN RODRÍGUEZ
EMPALME	JUNELANCAHUI
EMPALME	LA PALMA
EMPALME	MAYTORENA
EMPALME	MI PATRIA ES PRIMERO
EMPALME	POBLADO MORELOS (LA ATRAVESADA)
EMPALME	SAN FERNANDO
EMPALME	SANTA MARÍA
EMPALME	SANTA MARÍA
ETCHOJOA	AGUSTIN MELGAR
ETCHOJOA	AQUICHIVO
ETCHOJOA	AQUICHOPO
ETCHOJOA	AQUISAHUALI
ETCHOJOA	BABURO
ETCHOJOA	BACAJAQUIA
ETCHOJOA	BACAME NUEVO
ETCHOJOA	BACAME VIEJO
ETCHOJOA	BACHOCO
ETCHOJOA	BACHOCO ALTO
ETCHOJOA	BACOBAMPO
ETCHOJOA	BAHÍA DEL TOBARI
ETCHOJOA	BAINORILLO
ETCHOJOA	BAMOJITO
ETCHOJOA	BASCONCOBE
ETCHOJOA	BAYAJORIT
ETCHOJOA	BUAYSIACOBÉ
ETCHOJOA	BUIYARUMO
ETCHOJOA	BURABAMPO
ETCHOJOA	CALLE 28
ETCHOJOA	CAMPANICHACA

ETCHOJOA	CAMPANICHACA EL ALTO
ETCHOJOA	CAMPITO
ETCHOJOA	CAMPO 13
ETCHOJOA	CAMPO 14
ETCHOJOA	CAMPO 18
ETCHOJOA	CAMPO 9
ETCHOJOA	CAMPO ESPAÑA
ETCHOJOA	CAMPO LEON
ETCHOJOA	CAPUZARIT
ETCHOJOA	CAURAJAQUI
ETCHOJOA	CENTENARIO
ETCHOJOA	CHCHIVO
ETCHOJOA	CHUCARIT
ETCHOJOA	COLONIA 14 DE FEBRERO
ETCHOJOA	COLONIA NACAZARI
ETCHOJOA	COLONIA SOTO
ETCHOJOA	COLONIA TALAMANTE
ETCHOJOA	CUATRO HERMANOS
ETCHOJOA	CULEBRON
ETCHOJOA	EL CARACOL
ETCHOJOA	EL CARRIZAL
ETCHOJOA	EL CENTENARIO
ETCHOJOA	EL CHAPOTE
ETCHOJOA	EL CHORI
ETCHOJOA	EL QUINTO
ETCHOJOA	EL RETINO NUEVO
ETCHOJOA	EL RETIRO
ETCHOJOA	EL RODEO
ETCHOJOA	EL SALITRAL
ETCHOJOA	ETCHOJOA
ETCHOJOA	GUAYPARIN
ETCHOJOA	GUAYPARÍN BAJÍO
ETCHOJOA	GUAYTANA
ETCHOJOA	HUIRACHACA
ETCHOJOA	HUITCHACA
ETCHOJOA	JITONHUECA
ETCHOJOA	JOCONABAMPO
ETCHOJOA	JUCHICA
ETCHOJOA	JUYATEVE
ETCHOJOA	KM. 20
ETCHOJOA	LA BOCANA
ETCHOJOA	LA COCHERA

ETCHOJOA	LA CUCHILLA
ETCHOJOA	LA LÍNEA
ETCHOJOA	LA VASCONIA
ETCHOJOA	LAS CRUCES
ETCHOJOA	LAS CUCAS
ETCHOJOA	LAS GUAYABAS
ETCHOJOA	LAS GUAYABITAS
ETCHOJOA	LAS MAYAS
ETCHOJOA	LAS PLAYITAS
ETCHOJOA	LAS TAPADITAS
ETCHOJOA	LAZARO CARDENAS
ETCHOJOA	LINEA DE BASCONCOBE
ETCHOJOA	LOMA DEL CAMPO 9
ETCHOJOA	LOS TEJABANES
ETCHOJOA	LOS VIEJOS
ETCHOJOA	MABEJAQUI
ETCHOJOA	MACOCHIN
ETCHOJOA	MAYOCAHUI
ETCHOJOA	MAYOCUSALI CARDENAS
ETCHOJOA	MAYOJUSALI
ETCHOJOA	MIL HECTÁREAS
ETCHOJOA	MOCHIBAMPO
ETCHOJOA	MOCHIPACO
ETCHOJOA	MOCHIPACO #2 (LA VASCONIA)
ETCHOJOA	MOCOCHOPO
ETCHOJOA	MOCORUA
ETCHOJOA	NAVOLATO
ETCHOJOA	PREDIO DE LOS HUEPARIS
ETCHOJOA	PUEBLO VIEJO
ETCHOJOA	PUENTE ROTO
ETCHOJOA	SAHUARAL
ETCHOJOA	SAN PEDRO
ETCHOJOA	SAN PEDRO VIEJO
ETCHOJOA	SANTA BARBARA
ETCHOJOA	SEBAMPO
ETCHOJOA	SIETE LEGUAS
ETCHOJOA	TIRISCOHUASA
ETCHOJOA	VILLA TRES CRUCES
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	COL. CENTRO
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	COL. EJIDO HOMBRES BLANCOS

GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	COL. EJIDO PÁPAGO
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	COL. LA BOTELLA
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	COL. LOMA BONITA
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	EJIDO DESIERTO DE SONORA
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	EJIDO LÓPEZ MATEOS
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	EJIDO VALDEZ
GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES	QUITOVAC
GUAYMAS	AGUA CALIENTE
GUAYMAS	BABUJORI
GUAYMAS	BABURO
GUAYMAS	BAUGO
GUAYMAS	BELEM
GUAYMAS	CASAS BLANCAS
GUAYMAS	CHUMANPACO
GUAYMAS	CORACEPE
GUAYMAS	EL CASTILLO
GUAYMAS	ESTACION LENCHO
GUAYMAS	ESTACION OROZ
GUAYMAS	GUASIMITAS
GUAYMAS	HUIRIVIS
GUAYMAS	LA ETA
GUAYMAS	LA ISLETA
GUAYMAS	LAS COMPUERTAS
GUAYMAS	LAS GUASIMAS
GUAYMAS	LAZARO CARDENAS
GUAYMAS	LOS LIMONES
GUAYMAS	PIMIENTA
GUAYMAS	POTAM
GUAYMAS	RAHUM
GUAYMAS	TORIM
GUAYMAS	VICAM
GUAYMAS	VICAM PUEBLO
GUAYMAS	CASA AZUL
GUAYMAS	EJIDO EL YAQUI
GUAYMAS	EJIDO SONORA
GUAYMAS	EL CINCUENTA

GUAYMAS	ORTÍZ
GUAYMAS	PESCADO
GUAYMAS	SALSIPUEDES
GUAYMAS	YORICOPA
HERMOSILLO	POBLADO MIGUEL ALEMÁN
HERMOSILLO	ZAMORA
HERMOSILLO	PUNTA CHUECA
HERMOSILLO	COLONIA CAFÉ COMBATE
HERMOSILLO	COLOSO ALTO
HERMOSILLO	COLOSO BAJO
HERMOSILLO	EL MARIACHI
HERMOSILLO	EL RANCHITO
HERMOSILLO	FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN
HERMOSILLO	LA MATANZA
HERMOSILLO	LA VICTORIA
HUATABAMPO	10 DE ABRIL
HUATABAMPO	24 DE FEBRERO
HUATABAMPO	ADOLFO LOPEZ MATEOS
HUATABAMPO	AGIABAMPO I
HUATABAMPO	AGIABAMPO II
HUATABAMPO	ALVARO OBREGON
HUATABAMPO	AQUICHOPO
HUATABAMPO	BABURO
HUATABAMPO	BACAPACO
HUATABAMPO	BACHANTAHUI
HUATABAMPO	BACHOCO
HUATABAMPO	BACHOMOJAQUI
HUATABAMPO	BAMOCHO
HUATABAMPO	BUIYANUMO
HUATABAMPO	C. SAN CRISTOBAL
HUATABAMPO	CAMAHUIROA
HUATABAMPO	CAMAJOA
HUATABAMPO	CAMPO 19
HUATABAMPO	CHAPULTEPEC
HUATABAMPO	CHICHIBOJORO
HUATABAMPO	CHIJUBAMPO
HUATABAMPO	CICIBARI
HUATABAMPO	CITAVAROS
HUATABAMPO	COLONIA 17 DE OCTUBRE (EL SAPO)
HUATABAMPO	COLONIA 6 DE ENERO (MAYOCOPA)

HUATABAMPO	COLONIA MACIAS
HUATABAMPO	COLONIA UNIÓN
HUATABAMPO	COTECO
HUATABAMPO	EJ. 24 DE FEBRERO
HUATABAMPO	EL CARO
HUATABAMPO	EL CHAPOTE
HUATABAMPO	EL CHINALITO
HUATABAMPO	EL DATIL
HUATABAMPO	EL EMBARCADEERO
HUATABAMPO	EL JUPARE
HUATABAMPO	EL MAZARAY
HUATABAMPO	EL NACAPUL
HUATABAMPO	EL ORABA
HUATABAMPO	EL PORVENIR
HUATABAMPO	EL RIITO
HUATABAMPO	EL SAHUARAL DE OTERO
HUATABAMPO	EL SUFRAGIO
HUATABAMPO	EL TABARE
HUATABAMPO	EL VIGIA
HUATABAMPO	EMILIANO ZAPATA No. 1
HUATABAMPO	EMILIANO ZAPATA No. 2
HUATABAMPO	ESTACION DON
HUATABAMPO	ESTACION FITOPECUARIA
HUATABAMPO	ESTACION LUIS
HUATABAMPO	ESTERO SANTA BARBARA
HUATABAMPO	ETCHOROPO LA CUCHILLA
HUATABAMPO	FAUSTINO FELIX SERNA
HUATABAMPO	FRANCISCO SARABIA
HUATABAMPO	GUADALUPE VICTORIA
HUATABAMPO	HUACAPORO
HUATABAMPO	HUATABAMPO
HUATABAMPO	HUEPACO
HUATABAMPO	INSURGENTES DEL PUEBLO YAQUI
HUATABAMPO	JAMBIOLABAMPO
HUATABAMPO	JAMBIOLABAMPO 2
HUATABAMPO	JITOSIARIC
HUATABAMPO	JUAN DE LA BARRERA
HUATABAMPO	JUAN ESCUTIA
HUATABAMPO	JUBAREBAMPO
HUATABAMPO	JULIANTABAMPO
HUATABAMPO	JUPABOJORI

HUATABAMPO	JUPARITO
HUATABAMPO	JUPATECO
HUATABAMPO	LA ARENITA
HUATABAMPO	LA CHINA
HUATABAMPO	LA COCHERA
HUATABAMPO	LA COLONITA
HUATABAMPO	LA ESCALERA
HUATABAMPO	LA ESPERANZA
HUATABAMPO	LA ESQUINA
HUATABAMPO	LA GALERA
HUATABAMPO	LA PRIMAVERA
HUATABAMPO	LA REFORMA
HUATABAMPO	LA ROSITA
HUATABAMPO	LA SABILA
HUATABAMPO	LA TRINIDAD
HUATABAMPO	LAS ÁGUILAS
HUATABAMPO	LAS ANIMAS
HUATABAMPO	LAS BOCAS
HUATABAMPO	LAS FLORES
HUATABAMPO	LAS GUAYAVITAS
HUATABAMPO	LAS MAMIAS
HUATABAMPO	LAS MILPAS
HUATABAMPO	LAS PARRA
HUATABAMPO	LAS PARRITAS
HUATABAMPO	LOMA DE ETCHOROPO
HUATABAMPO	LOMA DE MORONCÁRIT
HUATABAMPO	LOS ANGELITOS
HUATABAMPO	LOS ANGELITOS REUBICACIÓN
HUATABAMPO	LOS BUITBORES
HUATABAMPO	LOS PATOS
HUATABAMPO	LOS TOLTECAS
HUATABAMPO	LUCIO BLANCO
HUATABAMPO	LUIS ECHEVERRIA
HUATABAMPO	LUIS ECHEVERRIA ZUNO
HUATABAMPO	MANUEL CAUDILLO
HUATABAMPO	MAYO FUERTE
HUATABAMPO	MELCHOR OCAMPO
HUATABAMPO	MOCHIBAMPO
HUATABAMPO	MORELOS
HUATABAMPO	MORONCARIT
HUATABAMPO	NAVOVAXIA
HUATABAMPO	PLAYA CAMAHUIROA

HUATABAMPO	PLUTARCO ELIAS CALLES
HUATABAMPO	POZO DULCE
HUATABAMPO	PREDIO MORELOS
HUATABAMPO	PUEBLO VIEJO
HUATABAMPO	RIITO MAZARAY
HUATABAMPO	SAMICARIT
HUATABAMPO	SAN ANTONIO
HUATABAMPO	SAN CRISTOBAL
HUATABAMPO	SIREBAMPO
HUATABAMPO	TIERRA Y LIBERTAD
HUATABAMPO	TOJAHUI
HUATABAMPO	TOROCOBA
HUATABAMPO	TOROCOBAMPO
HUATABAMPO	TOTOLIBOQUI
HUATABAMPO	UNIFICACIÓN CAMPESINA
HUATABAMPO	VENUSTIANO CARRANZA
HUATABAMPO	YAVARITOS
HUATABAMPO	YAVAROS
NAVOJOA	AGIABAMPO
NAVOJOA	ANTONIO ROSALES
NAVOJOA	BACABACHI
NAVOJOA	BAHUISES
NAVOJOA	BARRIO CANTUA
NAVOJOA	BARRIO CORRAL
NAVOJOA	BASIABAMPO
NAVOJOA	BATAYAQUI
NAVOJOA	BEMELABAMPO
NAVOJOA	BUARAJE
NAVOJOA	BUARAJE VIEJO
NAVOJOA	BUAYUM
NAVOJOA	BUENA VISTA (SAN IGNACIO)
NAVOJOA	BUENA VISTA (TESIA)
NAVOJOA	BUIYACUSI
NAVOJOA	CAMARGO
NAVOJOA	CAMOA
NAVOJOA	CAMPO RUIZ
NAVOJOA	CAPOHUIZA
NAVOJOA	CHIHUAHUITA
NAVOJOA	CHINOTAHUECA
NAVOJOA	CHIRAJOBAMPO
NAVOJOA	CHIVUCU
NAVOJOA	CHOACALLE

NAVOJOA	CUCAJAQUI
NAVOJOA	CUCHILLA DE BAHUISES
NAVOJOA	CUTANTACA
NAVOJOA	EJ. 5 DE JUNIO
NAVOJOA	EJ. JOAQUIN AMARO
NAVOJOA	EJ. PLANO ORIENTE
NAVOJOA	EL DATIL
NAVOJOA	EL JIJIRI
NAVOJOA	EL PILAR
NAVOJOA	EL RECODO
NAVOJOA	EL REPARO
NAVOJOA	EL RETIRO
NAVOJOA	EL SABINO
NAVOJOA	EL SANEAL
NAVOJOA	EL SIFON
NAVOJOA	EL SIVIRAL
NAVOJOA	EL TABLON
NAVOJOA	EL ZAPOTE
NAVOJOA	EQUIMULATO
NAVOJOA	ETCHOHUAQUILA
NAVOJOA	FCO. I. MADERO
NAVOJOA	FELIPE ANGELES
NAVOJOA	FUNDICION
NAVOJOA	GABRIEL LEYVA
NAVOJOA	GUADALUPE DE JUAREZ
NAVOJOA	GUAYMITAS
NAVOJOA	HACIENDA VIEJA
NAVOJOA	HUAZAHUARI
NAVOJOA	HUEBAMPO
NAVOJOA	JIJICA
NAVOJOA	JOPO
NAVOJOA	JOPOPACO
NAVOJOA	JOSOMTECO
NAVOJOA	JOSTAHUECA
NAVOJOA	JUNELANCAHUI
NAVOJOA	JUNTATACAS
NAVOJOA	JUSIBAMPO
NAVOJOA	KUTATAYA
NAVOJOA	L. ECHEVERRÍA
NAVOJOA	LA QUINCE
NAVOJOA	LA CRUZ
NAVOJOA	LA CUCHILLA

NAVOJOA	LA ESPERANZA
NAVOJOA	LA ESQUINAVALDEZ
NAVOJOA	LA FINCA
NAVOJOA	LA LABOR DE SANTA ROSA
NAVOJOA	LA LAGUNA TESIA
NAVOJOA	LA PERA
NAVOJOA	LA PERITA
NAVOJOA	LA POTABLE
NAVOJOA	LAS BOMBAS
NAVOJOA	LAS LAJAS TESIA
NAVOJOA	LAS PILAS
NAVOJOA	LAS PILAS TESIA
NAVOJOA	LOMAS DEL REFUGIO
NAVOJOA	LOS BAHUISES
NAVOJOA	LOS BUAYUMS
NAVOJOA	LOS HOYONES
NAVOJOA	LOS LIMONES DE TESIA
NAVOJOA	LOS NACHUQUIS
NAVOJOA	LOS PAROSIS
NAVOJOA	LOS POCITOS
NAVOJOA	MASIACA
NAVOJOA	MEZQUITAL DE ABAJO
NAVOJOA	MEZQUITAL DE TESIA
NAVOJOA	MEZQUITAL DEL BUIYACUSI
NAVOJOA	MIGUEL DE LA MADRID
NAVOJOA	MIGUEL HIDALGO
NAVOJOA	MOCHIBAMPO
NAVOJOA	MUSUABAMPO
NAVOJOA	NACHUQUIS
NAVOJOA	NAVOJOA
NAVOJOA	NAVOMORA
NAVOJOA	PALO BLANCO TESIA
NAVOJOA	PARSAHUI
NAVOJOA	PRESA NUEVA
NAVOJOA	PUEBLO MAYO
NAVOJOA	PUEBLO NUEVO
NAVOJOA	PUEBLO VIEJO
NAVOJOA	PUENTE SAN IGNACIO
NAVOJOA	PUNTA DE LA LAGUNA
NAVOJOA	RANCHERIA (CAMOU)
NAVOJOA	RANCHERÍA (CHIVUCÚ)
NAVOJOA	RANCHO AGIABAMPO

NAVOJOA	RANCHO CAMARGO
NAVOJOA	RANCHO DEL PADRE
NAVOJOA	RECODO
NAVOJOA	ROSALES
NAVOJOA	SABINITO DE TESIA
NAVOJOA	SAN ANTONIO DE LA IBARRA
NAVOJOA	SAN FRANCISCO
NAVOJOA	SAN IGNACIO COHUIRIMPO
NAVOJOA	SAN JOSÉ GUAYPARÍN
NAVOJOA	SAN JOSE MASIACA
NAVOJOA	SAN MARTÍN CHUACHORA
NAVOJOA	SAN PEDRITO
NAVOJOA	SANTA BARBARA
NAVOJOA	SANTA ISABEL
NAVOJOA	SANTA MA. DEL BUARAJE
NAVOJOA	SANTA ROSA TESIA
NAVOJOA	SAPOCHOPO
NAVOJOA	SAPOMORA
NAVOJOA	SAUCOBE
NAVOJOA	SIBACOBE
NAVOJOA	SIBIRAL
NAVOJOA	SIBOLIBAMPO
NAVOJOA	SINAHUIZA
NAVOJOA	SINGAPUR
NAVOJOA	TEACHIVE
NAVOJOA	TESIA
NAVOJOA	TESIA Y SUS ANEXOS
NAVOJOA	TESOTAHUECA
NAVOJOA	TETACRUZ
NAVOJOA	TETANCHOPO
NAVOJOA	TETAPECHE TESIA
NAVOJOA	TIERRA BLANCA TESIA
NAVOJOA	TOROCOBA
NAVOJOA	TRES HERMANOS
NAVOJOA	VALLE BUEY
NAVOJOA	YOPARI
NAVOJOA	YORENTAMEHUA
PITIQUITO	COL. BARRIO GUADALUPE
PITIQUITO	COL. BARRIO LAS PILAS
PITIQUITO	COL. BUENA VISTA
PITIQUITO	COL. CENTRO
PITIQUITO	COL. INFONAVIT SAN DIEGO

PITIQUITO	COL. LAS MALVINAS
PITIQUITO	COL. LUIS MOLINA
PITIQUITO	EL DESEMBOQUE DE LOS SERIS
PUERTO PEÑASCO	AGUA ZARCA
PUERTO PEÑASCO	COL. CENTRO
PUERTO PEÑASCO	COL. EMILIANO ZAPATA
PUERTO PEÑASCO	COL. FERROCARRIL
PUERTO PEÑASCO	COL. OBRERA
PUERTO PEÑASCO	COL. ORIENTE
QUIRIEGO	BACUSA
QUIRIEGO	BAROYECA
QUIRIEGO	BATACOSA
QUIRIEGO	EL FRIJOLAR
QUIRIEGO	GOIJAQUIA
QUIRIEGO	LOS BAJIOS
QUIRIEGO	MACHIRIBAMPO
QUIRIEGO	QUIRIEGO
QUIRIEGO	TEPAHUI
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	BAHIA DE LOBOS
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. MILITAR
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EL TAPIRO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	TETABIATE
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	CAMPO URBALEJO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. ARBOLEDA
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. CENTRO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. GALLITO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. GALLITO AMP.
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. LLANO ZARAGOZA
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. RASTRO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. ROSENDO MONTAÑO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COL. SAUCEDA
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COLONIA EMILIANO ZAPATA
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COLONIA SAN FRANCISCO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COLONIA SONORA
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	COLONIA VICENTE GUERRERO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO 2 DE MARZO (BATEVITO)
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO 7 DE NOVIEMBRE
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO AGRARISTAS DE OBREGÓN
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO BACHOBAMPO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO BATEVE
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO ENRIQUE LANDA

SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO SAN FRANCISCO RÍO MUERTO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EJIDO SAN ISIDRO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	EL CASTILLO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	MEDANOS
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	PUEBLO NUEVO
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	SINGAPUR
SAN IGNACIO RÍO MUERTO	ZONA URBANA
SAN LUIS RÍO COLORADO	POZAS DE ARVIZU
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PESQUEIRA
SÁRIC	POZO VERDE
YÉCORA	CIENEGUITA
YÉCORA	COL. PIMA
YÉCORA	EL ENCINAL
YÉCORA	EL KIPOR
YÉCORA	LA DURA
YÉCORA	LA MINITA
YÉCORA	LOS ALISOS
YÉCORA	LOS PILARES
YÉCORA	MAYCOBA
YÉCORA	TIERRA PANDA

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 3 de noviembre de 2010

C. DIP. JOSÉ LUÍS GERMÁN ESPINOZA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR MOISÉS LAGUNA TORRES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RÁMIREZ

**COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

JOSÉ GUADALUPE CURIEL

CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento de este Órgano Legislativo, el fallecimiento del C. Erasmo Armando Corral Barreras, quien ostentaba el cargo de Regidor Propietario de ese órgano de gobierno municipal, para que se proceda conforme a derecho.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de

Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será elegido un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- En el caso particular, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2010, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, hacen del conocimiento de este Congreso del Estado, el fallecimiento del C. Erasmo Armando Corral Barreras, ocurrido el día 12 de septiembre del año en curso, hecho que se comprueba con el acta de defunción número 00282, emitida por la oficialía del registro civil número 03301 de la citada ciudad, misma que fue anexada al oficio de referencia; lo anterior, con la finalidad de que este Poder Soberano actúe conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Tomando en consideración que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, esta Comisión estima que el Pleno del Congreso del Estado debe resolver hacer del conocimiento de la C. Antonia Morales Jocobi la falta absoluta del regidor propietario, tomando en consideración que de conformidad con la publicación realizada por el Consejo Estatal Electoral en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 43, Sección I, de fecha 26 de noviembre de 2009, es a dicha ciudadana a quien le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la defunción en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento a la C. Antonia Morales Jacobi, regidora suplente del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acudir a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidora propietaria en el citado Ayuntamiento, en virtud del lamentable fallecimiento del ciudadano Erasmo Armando Corral Barreras, suscitado el pasado doce de septiembre del año en curso, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado Ayuntamiento, acontecimiento que se acreditó, por parte del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, mediante el acta de defunción respectiva.

SEGUNDO.- Se comisiona al diputado Alberto Natanael Guerrero López para acudir, en nombre y representación de este Poder Legislativo, a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de noviembre de 2010.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el diputado Damián Zepeda Vidales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual contiene iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito presentado el día 20 de octubre de 2009, el diputado Damián Zepeda Vidales, presentó la iniciativa referida con antelación, misma que motivó en base a los siguientes argumentos:

“Según estudios realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, Sonora ocupa el lugar número diez en competitividad nacional y el último respecto a los estados fronterizos. Durante el último año, al igual que el resto del país, nuestra entidad se ha visto afectada por la crisis financiera mundial, que sin un lugar a dudas ha afectado fuertemente a nuestras familias. Ésta realidad tenemos que asumirla para afrontar con claridad los nuevos retos que vive nuestro Estado. El Gobierno Estatal, como ejecutor de las políticas públicas en nuestra entidad, tiene la responsabilidad de encarar en conjunto con la sociedad dicha situación con la mayor determinación y empuje posible; a nosotros, como Poder Legislativo, nos corresponde proporcionar un marco legal moderno y de calidad que permita por un lado ejecutar con eficiencia dichas políticas públicas y, principalmente, promover el desarrollo de mayores oportunidades en la entidad.

Sin lugar a dudas tenemos la necesidad de trabajar en conjunto para llevar a Sonora a elevar su nivel de competitividad y aprovechar las áreas de oportunidad que los ciclos económicos por su comportamiento nos otorgan. En el futuro cercano podemos tomar dos caminos:

- 1) Esperar que la recuperación y auge económico venga y eventualmente nos ayude; o*
- 2) Tomar una posición proactiva y hacer cambios estructurales en nuestro marco jurídico para coadyuvar a que la recuperación sea más rápida y el auge más largo, aprovechando cada oportunidad de inversión y desarrollo para nuestro Estado.*

Estoy seguro todos nosotros, como la 59 legislatura, compartimos la obligación y gran oportunidad de coadyuvar a generar un motor de desarrollo en nuestro estado y aprovechar al máximo los recursos que tenemos disponibles.

La eficiencia en la administración de los recursos del gobierno resulta obligada con mucho mayor énfasis en una situación como la actual, en la que es necesario maximizar los ahorros y reorientar los recursos a inversión productiva y programas sociales.

En este sentido, una de las grandes oportunidades de eficiencia se presenta en el marco jurídico que regula las Compras de Gobierno que tenemos en nuestro estado, el cual se encuentra acotado y obsoleto, lo que nos lleva a desaprovechar los

avances tecnológicos, de modernización, transparencia y procedimiento que existen actualmente en diversos países y a nivel nacional.

Es por lo anterior que nos dimos a la tarea de analizar a detalle la normatividad estatal en la materia, la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal”, habiendo detectado 3 principales rubros que presentan grandes oportunidades de mejora, los cuales, atendiendo el alto grado de especialización y diversidad de necesidades de adecuación para cada uno de ellos, serán presentados a esta legislatura a lo largo de este primer periodo ordinario de sesiones, con el objeto de ir esculpiendo un nuevo marco jurídico en la materia, el cual deberá de tomar en cuenta las necesidades básicas de respeto a la competitividad, la transparencia y la mejora regulatoria.

Los tres rubros a que me refiero son los siguientes:

1) La aportación de mecanismos novedosos a nivel nacional e internacional de operación eficiente en las compras de gobierno, materia específica de la iniciativa que hoy presento;

2) Convertir a las compras gubernamentales en un mecanismo de fomento económico, que coadyuve a elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del aprovechamiento del poder adquisitivo y diversidad de necesidades de compra del gobierno, estableciendo porcentajes mínimos de compras obligatorias y esquemas que favorezcan al sector; y por último,

3) Otorgar un marco de transparencia, equidad y acceso a la información, mediante la implementación de un sistema electrónico de información pública gubernamental en la materia (a nivel federal existe de manera obligatoria por mandato de ley el CompraNet).

En la primera etapa que hoy presento, propongo hacer elegible, de ser conveniente para los intereses del sector público, el método de licitación denominado “ofertas subsecuentes de descuentos” o “subasta en reversa”. Dicho mecanismo busca garantizar a las entidades de la administración pública las mejores condiciones en precio y calidad, a través del principio de libre competencia y posibilita el uso de tecnologías de la información para llevar a cabo dichas licitaciones a través de medios electrónicos.

Es necesario resaltar que las comúnmente llamadas “subastas en reversa” generan hoy en día grandes beneficios tanto a empresas como a gobiernos en todo el mundo y en nuestro país. Algunos de ellos, entre otros, son los siguientes:

1) Generan ahorros presupuestales importantes al transferir márgenes económicos a los compradores;

2) *Otorgan transparencia y equidad en la selección de proveedores y disposición de recursos gubernamentales;*

3) *Proporcionan mecanismos modernos de eficiencia administrativa, acorde a las necesidades y realidad actual.*

Estos beneficios han hecho que algunos gobiernos alrededor del mundo utilicen éste mecanismo para altos porcentajes de sus compras. En América, los gobiernos de Chile, Colombia, Brasil, Estados Unidos y Canadá subastan sus adquisiciones utilizando tecnología electrónica, y en Perú la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado da cabida a licitaciones públicas por subastas electrónicas inversas.

También hay ejemplos de gobiernos estatales que utilizan éste mecanismo, como las entidades de Minnesota, Texas y Pennsylvania, entre otras de Estados Unidos, e incluso autoridades municipales como Houston. En algunos de estos casos inclusive se utilizan servicios externos independientes para otorgar un servicio más eficiente.

Igual situación encontramos en Europa, en donde el mecanismo es utilizado en Alemania, España, Finlandia, Reino Unido, Dinamarca, Bélgica y Suecia, entre otros. Asimismo organismos internacionales como el Banco Central Europeo, e incluso el Parlamento Europeo han incorporado la posibilidad de utilizar sistemas similares, aprovechando las tecnologías de la información y reduciendo así tiempos de los trámites e incrementando transparencia y ahorro de recursos. La implementación de este método ha permitido reducir en algunos casos hasta en un 30 por ciento los precios de los bienes y servicios adquiridos.

En nuestro país destacan los estados de Baja California y Nuevo León, quienes aprobaron reformas similares a la que hoy presentamos que permiten el uso de subastas inversas. Por otra parte instituciones autónomas y de poderes del estado de nuestro país también lo han implementado, entre ellas la Universidad Nacional Autónoma de México y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes han normado fórmulas parciales para introducir subastas electrónicas a sus mecánicas de adquisiciones.

Es pues simplemente un tema de eficiencia en gobierno que han aprovechado exitosamente diferentes países y estados gobernados por diferentes ideologías.

El año pasado se aprobó a nivel federal el mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento, articulado e iniciativa que sirve de base fundamental para la presente propuesta. El mismo acaba de iniciar operaciones en el sector salud la semana anterior, teniendo inmediatamente resultados al permitir, acorde a cifras difundidas por el

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un ahorro de casi 400 millones de pesos en la compra de medicamentos en dicha institución, el cual inició con la licitación de diez claves de medicamentos con elevado costo, bajo un esquema de transparencia que incorpora avanzadas tecnologías ajenas a la mano humana.

Lamentablemente en nuestro Estado hacen falta reformas que nos permitan alcanzar los objetivos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez establecidos en la Constitución Política de nuestro país; por citar un ejemplo, por falta de una adecuada reglamentación para compras de fármacos subrogados del ISSSTESON, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en la revisión de la cuenta de 2007, descubrió que de 170 medicamentos comparados en sus precios de licitación y de subrogación, un total de 168 estaban por encima del costo licitado, y por ende se gastó mucho más de lo necesario.

Por lo anterior, propongo a esta Legislatura crear un Sistema de Compras de Gobierno que permita llevar a cabo verdaderas subastas (subastas subsecuentes o en reversa) en los procesos de adquisiciones con el objeto de permitir una competencia abierta entre los proveedores y lograr un ahorro económico substancial para el Gobierno, que , reitero, traería ventajas como:

- *Una reducción significativa de costos al gobierno en compras, recurso que puede ser reinvertido.*
- *Mayor transparencia en los procesos de adquisiciones al hacerlos de competencia abierta y por medios electrónicos.*
- *Modernización y eficiencia del gobierno.*

Así pasaremos de un proceso donde las compras de gobierno se llevan a cabo por regla general a través de licitaciones públicas en donde en términos generales el proveedor que cumpla los requisitos y tenga el precio más bajo se adjudica el contrato, a la posibilidad de llevar a cabo licitaciones por medio de subastas subsecuentes que permiten que, partiendo del precio más bajo ofertado por un proveedor a sobre cerrado, y una vez cubiertos los requisitos de calidad, los proveedores pueden ofertar una o varias veces precios menores para ganar el contrato, es decir, compiten sobre quien da mejor precio en su producto. Con este esquema, se protege de igual forma la calidad de los productos ya que los proveedores no pueden cambiar las especificaciones o características iniciales de calidad de sus productos y se utilizan medios electrónicos para hacer las ofertas subsecuentes asegurando la transparencia y eficiencia del proceso.

De esta forma el gobierno logra un ahorro substancial en sus compras sin perjudicar calidad, permitiéndole reinvertir el dinero restante, por ejemplo en más medicinas, escuelas y hospitales, o en su caso más programas sociales, es decir, mayor beneficio a la sociedad.

Al respecto, me parece importante hacer algunas precisiones y aclaraciones de relevancia:

- *El mecanismo propuesto es un procedimiento optativo, es decir, no es obligatorio a todos los procesos. Lo anterior derivado de que para la efectividad del mismo se requiere sean bienes comparables fácilmente en calidad.*
- *Se protege la calidad de los productos derivado de que solo participan en la subasta quienes hayan superado la revisión de calidad de los productos y sus características no pueden ser cambiadas.*
- *El sector salud en compra de medicinas es uno de los principales beneficiados.*
- *Se protege a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a través de la prohibición expresa de, salvo en casos excepcionales plenamente justificados, no permitir dicho proceso en licitaciones en las que participen MiPyMES. En posterior iniciativa se presentara, como comentamos de inicio, un planteamiento que fortalezca la competitividad de dicho sector mediante la obligación de destinar un porcentaje mínimo de compras a las mismas, tanto en adjudicaciones directas como en compras en general.”*

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de

ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objetivo establecer dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, el método de licitación denominado “ofertas subsecuentes de descuentos” o “subasta en reversa”, con lo cual se busca garantizar a las entidades de la administración pública, las mejores condiciones en precio y calidad, a través del principio de libre competencia y posibilita el uso de tecnologías de la información para llevar a cabo dichas licitaciones, a través de medios electrónicos.

Una vez analizada la iniciativa, consideramos procedente su aprobación, ya que dicho sistema ha demostrado su eficacia en otros países, en diversas entidades de nuestro país y en el gobierno federal, en donde se ha implementado con éxito,

pues proporciona las herramientas o procedimientos que mejoran la transparencia en los procesos de contratación gubernamental, además de los ahorros que se pueden lograr, mismos que pueden invertirse en otras necesidades que tengan las dependencias o entidades de la administración pública estatal que hagan uso de las mismas.

Al efecto, debemos puntualizar que las ventajas que representan las licitaciones en reversa se encuentran ampliamente documentadas y las experiencias coinciden en señalarla como una opción emergente que incorpora las ventajas derivadas de los avances en las tecnologías de la información, que tenemos hoy en día y, sobretodo, el dinamismo con el que cuentan a diferencia del método tradicional más estático y cerrado.

De tal forma, esta iniciativa está relacionada con el dinamismo que se genera en el propio mercado, en donde la parte compradora se encuentra constantemente negociando los precios de sus insumos o requerimientos, esa dinámica de negociación de precios sería una de los elementos a integrarse en las compras que realiza el gobierno.

Otra de las ventajas de la aprobación y posterior aplicación de la iniciativa sometida al análisis y dictaminación de esta Comisión, es la relacionada a la transparencia, debido a que se evita el oportunismo del vendedor, pues estará bajo constante escrutinio público con sus propuestas, por los demás competidores o participantes en la licitación.

QUINTA.- Esta Comisión considera necesario realizar las modificaciones pertinentes al planteamiento original contemplado en la iniciativa, derivadas de la aprobación que realizó esta Soberanía, el día 22 de junio del año en curso, del decreto número 51, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para dar congruencia jurídica a diversas disposiciones del ordenamiento señalado. Dichas modificaciones tuvieron por objeto

establecer mecanismos que permitan una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procesos de compras de gobierno, buscando utilizar el poder de compra del Ejecutivo Estatal como herramienta de desarrollo económico para el Estado.

SEXTA.- El Diputado promovente de la iniciativa en estudio hizo del conocimiento de esta Comisión que esta iniciativa fue puesta a consideración de la sociedad civil, con el objeto de que pudiera ser analizada, discutida y enriquecida por ciudadanía, organizaciones y/o grupos especializados. Así, mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2009 y publicación en medios de comunicación y su página de internet, el Diputado dirigió consulta principalmente a la sociedad civil organizada, a través de las cámaras empresariales, entre las cuales se señala la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, CANACINTRA, Delegación Hermosillo, COPARMEX, Sonora Norte, y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos, CANACO, Delegación Hermosillo, por ser las directamente relacionadas con el tema, sosteniendo reuniones de trabajo con quienes se mostraron interesados.

Derivado de la consulta en mención, específicamente de reuniones de trabajo con integrantes de CANACO, Delegación Hermosillo, se recibieron las siguientes propuestas:

1. Se solicitó al promovente se incluyeran esquemas que favorezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, MiPyMEs, en las compras de gobierno, los cuales sean aprobados de manera simultánea a la presente iniciativa.
2. Se solicitó al promovente que, para aquellos procesos de subastas en donde ya sea que no participen MiPyMEs sonorenses o éstas estén fuera de competencia, se incluyeran ventajas para aquellas que las subcontraten en alguna parte del proceso a MiPyMEs locales. Lo anterior para dejar algún tipo de derrama en el Estado.

3. Por último, se solicitó al promovente no se excluya a las MiPyMEs de participar en los procesos de adquisiciones que utilicen subastas en reversa, aun cuando la iniciativa en mención contempla lo anterior con el objeto de protegerlas, prohibiendo se use dicho mecanismo cuando participen MiPyMEs sonorenses. La solicitud en mención, acorde a lo señalado por los empresarios, la elaboran en el sentido de que, en todo caso, es decisión de las mismas valorar si le conviene o no a sus intereses participar.

Al respecto, el Dip. Damián Zepeda Vidales hizo del conocimiento de la Comisión lo siguiente:

1. En relación a la propuesta 1 de CANACO, señaló que la reforma en mención, como lo menciona la parte expositiva de la misma, forma parte de una reforma integral que propone a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. La citada parte expositiva establece:

“... nos dimos a la tarea de analizar a detalle la normatividad estatal en la materia, la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal”, habiendo detectado 3 principales rubros que presentan grandes oportunidades de mejora, los cuales, atendiendo el alto grado de especialización y diversidad de necesidades de adecuación para cada uno de ellos, serán presentados a esta legislatura a lo largo de este primer periodo ordinario de sesiones, con el objeto de ir esculpiendo un nuevo marco jurídico en la materia, el cual deberá de tomar en cuenta las necesidades básicas de respeto a la competitividad, la transparencia y la mejora regulatoria.

Los tres rubros a que me refiero son los siguientes:

- 1) *La aportación de mecanismos novedosos a nivel nacional e internacional de operación eficiente en las compras de gobierno, materia específica de la iniciativa que hoy presento;*
- 2) *Convertir a las compras gubernamentales en un mecanismo de fomento económico, que coadyuve a elevar la competitividad de las micro, pequeñas y*

medinas empresas, a través del aprovechamiento del poder adquisitivo y diversidad de necesidades de compra del gobierno, estableciendo porcentajes mínimos de compras obligatorias y esquemas que favorezcan al sector; y por último,

3) *Otorgar un marco de transparencia, equidad y acceso a la información, mediante la implementación de un sistema electrónico de información pública gubernamental en la materia (a nivel federal existe de manera obligatoria por mandato de ley el CompraNet)."*

Así, como se mencionó en el apartado CUARTO de las consideraciones del presente dictamen, esta Soberanía aprobó el pasado 22 de junio del año en curso, el decreto número 51, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Dicha reforma, que derivó de iniciativa presentada por el Diputado Zepeda Vidales, tiene por objeto otorgar a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, ventajas competitivas y seguridad de demanda de bienes y servicios en los procesos de compras del Gobierno del Estado. Lo anterior, al establecer porcentajes mínimos de compras a dicho sector y, sobretodo, diversos mecanismos que permitan una mayor participación de las MiPyMEs sonorenses en los procesos de compras de gobierno, buscando utilizar el poder de compra del Ejecutivo Estatal como herramienta de desarrollo económico para el Estado. Entre dichos mecanismos destacan: preferencia en igualdad de condiciones y margen a favor de hasta 5% para el caso de productos generados o transformados en el estado, posibilidad de otorgar anticipos, certidumbre en el pago, factoraje financiero, entre muchos otros más.

Derivado de lo anterior, la solicitud presentada en la propuesta 1 ya está incluida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

2. En relación a la propuesta 2 de CANACO, se encuentra de igual forma atendida e incluida en la citada Ley, al establecer la reforma aprobada el pasado 22 de junio que en caso de que no apliquen las ventajas otorgadas a MiPyMEs sonorenses, ya sea porque no participen o porque estén fuera de competencia, en caso de igualdad de condiciones entre otro tipo de empresas, se adjudique a la que **subcontrate para producción a MiPyMEs locales**. Asimismo la reforma mención incluye de igual forma, que en el Reglamento de la presente Ley, se podrán contemplar esquemas desarrollados por la Secretaria de hacienda, en coordinación con la Secretaría de Economía, que otorguen ventajas a empresas tractoras o distribuidores regionales de productos foráneos, hasta por las mismas condiciones contempladas en la presente ley para las MiPyMES estatales de fabricantes o productores regionales y distribuidores regionales de productos o mercancías regionales, para aquellos casos justificados en razón del desarrollo de cadenas de proveeduría local, derrama económica, empleos y otras condiciones económicas favorables que se generen en el Estado por las mismas (siempre y cuando en el proceso no exista una propuesta solvente de una MiPyME estatal de las condiciones señaladas en el presente párrafo, que se encuentre dentro de los márgenes a favor establecidos para dicho sector).

3. Por último, en relación a la solicitud 3, relativa a que no se excluya a las MiPyMEs de participar en los procesos de adquisiciones que utilicen subastas en reversa, hizo las siguientes aclaraciones:

La iniciativa en mención contempla, en su artículo 24, párrafo final, que “cuando en licitaciones participen micros, pequeñas y medianas empresas no se podrá utilizar la modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, salvo casos excepcionales y debidamente justificados por la dependencia correspondiente ante Secretaria de la Contraloría y autorizados por la misma”. Lo anterior, comenta el promovente, con el objeto de protegerlas, en virtud de que difícilmente podrán competir en precio con grandes empresas, por lo que la propuesta es generar ahorros mediante la utilización del novedoso sistema solo en aquellos procesos en los cuales normalmente no

participan. No obstante lo anterior, en atención a los esquemas a favor de las MiPyMEs sonorenses que contempla la reforma aprobada por esta Soberanía el pasado 22 de junio, entre los cuales se otorga preferencia en igualdad de condiciones, márgenes a favor de las mismas por hasta 5 % cuando comercialicen bienes producidos o transformados en la Entidad, así como ventajas para empresas tractoras que subcontraten a MiPyMEs locales; el hecho de que la utilización del sistema no es obligatorio sino opcional para la dependencia compradora, por lo cual puede evitar utilizarlo cuando se vislumbre un posible daño al sector MiPyME sonorenses; así como la solicitud específica recibida, en el sentido de que en todo caso es decisión de las mismas valorar si le conviene o no a sus intereses participar, el mismo promovente ha propuesto la modificación del citado párrafo último del artículo 24 de la iniciativa en mención para quedar en los siguientes términos:

“Cuando en licitaciones participen micros, pequeñas y medianas empresas sonorenses, las dependencias deberán tomar en consideración el grado de participación de las mismas y, en su caso, valorar en adición a los beneficios que se buscan con la implementación de la modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, el posible perjuicio en términos de competitividad para dicho sector. Para ello se deberá tomar en consideración los mecanismos a favor de dicho sector que contempla la presente ley.”

De esta forma, se deja la valoración de conveniencia sobre la aplicación o no del mecanismo propuesto a la entidad compradora, quien podrá aplicarlo o no en base a las valoraciones que lleve a cabo, tomando en consideración junto con los beneficios de eficiencia y ahorro buscados, si en ese tipo de licitaciones participan regularmente MiPyMEs sonorenses y si dicho sector puede resultar perjudicado con la aplicación de las subastas en reversa. Todo ello, derivado de que como se menciona en la exposición de motivos y en el presente dictamen, el objeto es generar ahorros en aquellas áreas en que normalmente los proveedores no son MiPyMEs sonorenses y, muy especialmente, derivado de que las reformas aprobadas el 22 de junio del presente a la referida Ley, contemplan mecanismos que

otorgan ventajas y favorecen que MiPyMEs sonorenses logren resultar ganadoras de los procesos de licitación o adjudicación de contratos.

Con las consideraciones anteriores, esta Comisión estima pertinente proponer a la Asamblea aprobar la iniciativa en estudio, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 2o, fracciones X y XI y 20, párrafo primero, fracciones VI y VII y se adicionan las fracciones XII y XIII al artículo 2o; un párrafo séptimo al artículo 19, el artículo 19 BIS; una fracción VIII al párrafo primero del artículo 20; un párrafo tercero al artículo 21 y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 24, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

ARTICULO 2o.- ...

I. a la IX. ...

X. Productos o mercancías regionales: Son los bienes y servicios desarrollados o transformados por fabricantes o productores regionales;

XI. Distribuidor regional: Es la persona física o moral que distribuye productos regionales o foráneos, del tipo específico a que se refiere el procedimiento de adquisición, arrendamiento o servicio respectivo; siempre y cuando tengan el asiento principal de sus negocios y su domicilio fiscal, al menos con un año de antigüedad en el Estado;

XII. Ofertas subsecuentes de descuentos: modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta

económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su proposición técnica. En esta modalidad, el contrato se adjudicará al licitante que haya ofertado el precio más bajo en los términos que establezca la ley y su reglamento; y

XIII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

ARTICULO 19.- ...

...
...
...
...
...

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

ARTICULO 19 BIS.- Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Contraloría.

La Secretaría de la Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Contraloría podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

ARTICULO 20.- ...

I a la V. ...

VI. El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de proposiciones;

VII. Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y

VIII. En su caso, la indicación sobre si se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos, y que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ARTICULO 21.- ...

...

En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría. La apertura será pública a través de medios remotos de comunicación electrónica.

ARTICULO 24.- ...

...

...

I y II. ...

...

...

...

...

...

...

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, en el acta referida en este artículo, y una vez elaborada la evaluación correspondiente, se señalará la fecha, hora y lugar en la que se dará inicio a la presentación de ofertas subsecuentes de descuentos.

Tratándose de licitaciones en las que se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, el contrato se adjudicará a quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de dicha modalidad, siempre y cuando, la proposición resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las convocatoria pública de licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cuando en licitaciones participen micros, pequeñas y medianas empresas sonorenses, las dependencias deberán tomar en consideración el grado de participación de las mismas y, en su caso, valorar en adición a los beneficios que se buscan con la implementación de la modalidad de ofertas de descuentos subsecuentes, el posible perjuicio en términos de competitividad para dicho sector. Para ello se deberá tomar en consideración los mecanismos a favor de dicho sector que contempla la presente ley.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado

como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 07 de septiembre de 2010.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

POSICIONAMIENTO POLÍTICO DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LOS VALES DE MEDICAMENTOS HECHA POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

El derecho al acceso de los servicios de salud en nuestro país constituye uno de los derechos sociales más trascendentales para los mexicanos. En este sentido, una de los objetivos a nivel nacional del Partido Verde Ecologista de México fue el lograr la aprobación de los “vales de medicinas” para el caso de que los medicamentos necesarios para el tratamiento de diversos padecimientos no se encontraran disponibles al momento de que los derecho habientes del Instituto Mexicano del Seguro Social surtieran sus recetas.

Desde esta tribuna, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, nos congratulamos por tan importante modificación aprobada el día de martes 26 de octubre por la Cámara de Diputados, con la cual se reforma el artículo 91 de la Ley del Seguro Social, y se busca asegurar la asistencia médica-farmacéutica, en beneficio de los sectores vulnerables de la sociedad.

La citada reforma le da mayor fortaleza al derecho al acceso a los medicamentos y tratamientos terapéuticos de los afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, al asegurar que los pacientes obtengan medicamentos en centros farmacéuticos autorizados por el Consejo Técnico del Seguro Social, cuando estos no estén disponibles en forma inmediata en las farmacias del Instituto.

El objetivo central de la iniciativa presentada por el diputado federal Pablo Escudero Morales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, es la de asegurar que no existan postergaciones en el inicio de tratamientos curativos o retrasos en

las terapias medicinales de los derecho habientes del Seguro Social, reconociéndose en esa misma iniciativa, que si bien es cierto se han dado pasos importantes para abatir la falta de productos farmacéuticos, es vital para el desarrollo del país el brindar una cobertura total en medicamentos a todos aquellos pacientes que los requieran.

Es importante mencionar que la iniciativa recientemente aprobada, busca fortalecer los servicios que el Instituto presta a sus agremiados, puesto que con apoyo de empresas autorizadas por el Consejo Técnico, se brindarán los medicamentos que por razones de operación, almacén, problemas de planeación o causas de fuerza mayor no puedan ser localizados en los centros de salud del IMSS, lo que significa que los más de 50 millones de derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), podrán recibir sus medicamentos y agentes terapéuticos de forma inmediata.

Con la reciente aprobación de los “vales de medicamentos” el Partido Verde Ecologista, a nivel nacional, cumple una de sus promesas de campaña, en beneficio de una gran cantidad de afiliados al sistema de seguridad social de México, pero más importante aún, esta reforma es muestra clara de que se puede trabajar conjunta y ordenadamente con los diversos actores políticos para lograr el beneficio de los mexicanos.

Desde aquí enviamos nuestro reconocimiento a las fracciones parlamentarias del PRI, PAN y PANAL en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por apoyar la propuesta, pero sobre todo porque demostraron que en México se puede legislar y hacer política sobre la base de los acuerdos y los argumentos.

Quiero recordarles que para el Partido Verde, el derecho de los pacientes a obtener de forma inmediata sus medicamentos no puede estar sujeto ni a las deficiencias de la operación del servicio público ni a las posturas ideológicas; por lo que rechazamos tajantemente las críticas sobre la supuesta privatización o desmantelamiento del IMSS.

Por el contrario, estimamos que será mucho más eficiente para el Seguro Social apoyarse en la sociedad para distribuir los medicamentos que por razones de operación, almacén y problemas de planeación, no puedan ser entregados de forma inmediata a los derechohabientes para la atención de enfermedades.

Por todo lo anterior, en el Partido Verde podemos decirle a la sociedad de que lo prometido en el proceso de búsqueda del voto lo hemos cumplido y lo seguiremos haciendo.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por los diputados que las suscriben.